

# GACETA OFICIAL



## DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXVI MES III

NÚMERO (94) EXTRAORDINARIO

### SUMARIO

#### DESPACHO DEL GOBERNADOR

#### DECRETO N°: 403

Mediante el cual se declara el **ORTORGAMIENTO DE LA ORDEN "GENERAL DE DIVISIÒN JOSÈ ANTONIO ANZOATEGUI"** a los ciudadanos: **OMAR EDMUNDO LÒPEZ VARGAS, JOSÈ RICARDO ÀLVAREZ HERNANDEZ, ANGEL DAVID ZERPA PALACIOS, JOSÈ ALEJANDRO BUTTÒ SALAZAR, ANDRÈS EDUARDO MACHADO ROMERO, VICTOR JESÙS MARTINEZ URRIETA, ROUGLAS JOSÈ ODOR VEZGA**, en su primera clase, que en él se especifica.

Art. 3°.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4°.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 20 DE MARZO DE 2026

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

## CONSIDERANDO

DECRETO: N° 403  
EXTRAORDINARIO: N° 94



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
LCDO. LUIS JOSÉ MARCANO SALAZAR  
GOBERNADOR DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 125, en su encabezado, y artículo 134 ordinales 3 y 7 de la Constitución del Estado Anzoátegui; 4, 10 y 48 ordinales 6 y 16 de la Ley de Administración Pública del Estado Anzoátegui; y 1, 6, 8, y 10 del Decreto N° 30 de fecha 13 de noviembre de 1978, mediante el cual se crea la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" y el Decreto N° 49 de fecha 02 de noviembre de 1979, a través del cual se modifica parcialmente el Decreto N° 30.

### CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" está destinada a reconocer y exaltar los méritos de aquellos ciudadanos que han realizado alguna labor de merecimientos estatales que se traduzcan en beneficios para la comunidad anzoatiguense en el orden moral, social, cultural, económico; o que de alguna u otra manera se considere regionalmente de provecho o de utilidad pública.

### CONSIDERANDO

Que la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" podrá ser otorgada a instituciones públicas o privadas y a personas naturales de reconocida honorabilidad y prestigio, cuya labor hacia la sociedad ha sido encomiable.

### CONSIDERANDO

Que las normas que regulan el otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" se basan en los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y buena fe.

Que a los fines del otorgamiento de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", en aplicación de los principios señalados en el Considerando anterior, los Decretos que regulan el procedimiento para su imposición han establecido la constitución del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui".

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado Anzoátegui la facultad de conferir la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui", mediante Decreto, previo el voto favorable del Consejo de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui"; siendo este voto favorable otorgado en reunión de fecha 20 de marzo de 2026, producto de la revisión y análisis de los antecedentes propuestos por el Presidente del Consejo de la Orden en fecha 19 de marzo de 2026.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Se decreta el otorgamiento de la condecoración de la Orden "General de División José Antonio Anzoátegui" en su **Primera Clase** a los deportistas que a continuación se nombran: **Omar Edmundo López Vargas - Mánager**, Estratega histórico; llevó a Caribes a los títulos 2014-15 y 2017-18. Mánager de Venezuela en el Clásico Mundial, titular de la cedula de identidad N° V-12.316.161, **José Ricardo Álvarez Hernández - Lanzador zurdo**, Nativo de Barcelona Tronconal. Ex-MLB con amplia trayectoria y figura clave en el relevo de Caribes), titular de la cedula de identidad N° V- 19.939.918, **Ángel David Zerpa Palacios - Lanzador zurdo**, Aunque nació en Valle de la Pascua, se formó como pelotero en Anzoátegui. Lanzador de los Reales de Kansas City, titular de la cedula de identidad N° V-28.169.577, **José Alejandro Buttó Salazar - lanzador derecho**, Nativo de Cumaná Sucre. Se ha convertido en un brazo fundamental para la rotación de Caribes y los Mets de Nueva York, titular de la cedula de identidad N° V-26.109.382, **Andrés Eduardo Machado Romero - lanzador derecho**, Originario de Carabobo. Cerrador y relevista de confianza tanto en la LVBP como en el béisbol de Japón (NPB). Titular de la cedula de identidad N° V-20.664.463, **Víctor Jesús Martínez Urrieta - Coach / Ex-jugador**,

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

Leyenda del béisbol ex-Detroit Tigers. Jugó con Caribes y ha aportado su experiencia como coach de banca de la selección. Titular de la cedula de identidad N° V-13.919.247, **Rouglas José Odor Vezga - Coach**, Pieza clave en el staff técnico de los campeonatos de Caribes y actual coach de tercera base de los Guardianes de Cleveland. Titular de la cedula de identidad N° V-7.972.897.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui.

**ARTÍCULO 3.-** La Secretaría General de Gobierno velará por el estricto cumplimiento y la correcta aplicación de este Decreto.

## COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado, sellado y refrendado en el edificio de gobierno "General de División José Antonio Anzoátegui" del estado Anzoátegui. En Barcelona, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

Años 215° de la Independencia y 167° de la Federación.



**LCDO. LUIS JOSÉ MARCAÑO SALAZAR**  
Gobernador del estado Anzoátegui.

Refrendado por,

